



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
17/12/2021Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Servicios Sociales

Expediente 889930P

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA AÑO 2021****DEPARTAMENTO: SERVICIOS SOCIALES****EXPEDIENTE: 889930P****DESCRIPCIÓN: Concesión subvención nominativa****PROCEDIMIENTO: SUBVENCIONES SIN CONCURRENCIA****BENEFICIARIO/A: AFAV, Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer CIF G96250543****ANTEDECENTES DE DERECHO****PRIMERO.-** Vista la Ley General de Subvenciones , Ley 38/2003, y sus artículos 22.2, 28,29,30,31,32,33 y 34 , de las subvenciones Nominativas.**SEGUNDO.-** Visto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .**TERCERO.-** Vista la Ordenanza Municipal General de Subvenciones y el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2018/2021.**CUARTO.-** Vistas las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2020 prorrogadas para el ejercicio 2021 y la modificación de la BASE 30ª en BOP 181 de fecha 17 de septiembre de 2021.**QUINTO.-** Vista la necesidad de fiscalización previa del expediente, tendríamos que por parte del órgano instructor se informa de forma **FAVORABLE** del cumplimiento de los requisitos básicos establecidos por el Ayuntamiento de Moncada, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, donde adoptó el siguiente acuerdo: 4.- INT. EXP 512203T. EXTREMOS ADICIONALES REQUISITOS BÁSICOS MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 24/07/2019, se señala lo siguiente:**3.3.2. Reconocimiento de la obligación (fase O)**

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos	
A.1	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).	Se incorpora al expediente documento Informe en base Jurídica del Órgano gestor en el que se establece el importe de la Subvención Nominativa en consonancia con los aprobado en el Pleno de fecha 24 de de junio de 2021 Bases de Ejecución del presupuesto Prorrogadas para el ejercicio 2021.
A.2	Art.13.2. a) RD.424/2017 Art. 173.6	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los	No se trata de gastos con financiación afectada.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Moncada
Carmen María España Gregori
17/12/2021

AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA Q4V2 K7JX DU2N JYC7

Resolución Nº 1748 de 17/12/2021 "RESOLUCION DE ALCALDIA SUBVENCION NOMINATIVA 2021" - SEGRA 512208La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
17/12/2021Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Servicios Sociales

Expediente 889930P



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Moncada
Carmen María España Gregori
17/12/2021

	TRLHL	financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	
A.3	Art.13.2.b) RD.424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.	El órgano gestor presenta Informe propuesta de Concesión. En el que se especifica el gasto correspondiente y es aprobado por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
A.4	Art. 19.a) RD.424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Se realizan de forma simultánea.
A.5	Art. 19.b) RD.424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	El informe propuesta realizado por el órgano gestor contempla todos estos extremos.
B.	Ref. Leg.	Requisitos adicionales	
B.1	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.1. j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.	No procede.
B.2	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.1. k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGs	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.	Se prevén en la Resolución de Alcaldía de Concesión
B.3	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.	Se incluye este extremo en el informe del órgano gestor de fecha 13/12/2021, así como certificado de tales extremos. Código de SEFYCU:2960239
B.4	Art.13.2. c) RD.424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGs.	Se incluye informe del órgano gestor de fecha 13/12/2021. Código de SEFYCU:2960239



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA Q4V2 K7JX DU2N JYC7

Resolución Nº 1748 de 17/12/2021 "RESOLUCION DE ALCALDIA SUBVENCION NOMINATIVA 2021" - SEGRA
512208La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
17/12/2021



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Servicios Sociales

Expediente 889930P

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la solicitud presentada en fecha 28/10/2021 por Dña. ANA MARIA RUIZ CANO, con DNI 25905482 F, en nombre y representación de la Asociación AFAV, Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, con CIF G 96250543, en el que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal vigente, para el presente año, destinada a financiar las siguientes actividades:

- Unidad de Día Elaia para Alzheimer y otras demencias

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente (aplicación presupuestaria: 9251 48608). Acuerdo de pleno de 24 de junio de 2021, y acuerdo de pleno de 28 de octubre de 2021, sobre rectificación de errores.

Dado que se ha comprobado:

1. Que la citada entidad NO se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 LGS que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
2. Que SÍ se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Moncada.
3. Que SÍ se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social (art.14. e) LGS)
4. Que la Entidad objeto de la subvención rindió la subvención concedida en 2020 el 26/11/2020 y fue aprobada la cuenta justificativa el 30/11/2021, Resolución de Alcaldía núm. 1620.

Que la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone art.28 LGS.

Visto lo que antecede, y haciendo uso de las atribuciones que me concede el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que en su apartado f) señala que será competencia del Alcalde la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, así como las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenando pagos en su caso, así como por lo establecido por el artículo 41.17 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Moncada
Carmen María España Gregori
17/12/2021



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA Q4V2 K7JX DU2N JYC7

Resolución Nº 1748 de 17/12/2021 "RESOLUCION DE ALCALDIA SUBVENCION NOMINATIVA 2021" - SEGRA 512208

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
17/12/2021Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Servicios Sociales

Expediente 889930P

RESUELVE

PRIMERO: Conceder una subvención para la financiación del siguiente proyecto o actividad solicitado por el Beneficiario, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
Unidad de Día Elaia para Alzheimer y otras demencias	AFAV, Asociación de Familiares de Enfermos de Alzehimer	G96250543	20.000 €

SEGUNDO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- **NORMAS APLICABLES:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Moncada
- **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:**
- **PLAZO** realización actividad subvencionada durante el ejercicio 2021
- **PLAZO JUSTIFICACION SUBVENCION:** 31/1/2022
- **FORMA DE JUSTIFICACION SUBVENCION:** El beneficiario presentará la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto, según el modelo de impreso, disponible en la sede electrónica/página WEB y, acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en la la presente Resolución.
- **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar es el **coste íntegro del proyecto** o actividad realizada.
- **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma (art. 34.3 LGS).
- **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGs):** La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes que financien, distintos del Ayuntamiento de Moncada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.
- **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR:** la concesión de otras ayudas o subvenciones Públicas (art.14.1 d) LGS).
- **PUBLICIDAD:** El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (art.14.1 h) LGS). Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.
- **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se dispensa de la presentación de las garantías de acuerdo con las características específicas de las entidades objeto de la subvención nominativa.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, para que un gasto sea subvencionable deberá ser soportado por el beneficiario. No se admitirá como subvencionables gastos que se trasladen a terceros.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario debe de



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Moncada
Carmen María España Gregori
17/12/2021

AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA Q4V2 K7JX DU2N JYC7

Resolución Nº 1748 de 17/12/2021 "RESOLUCION DE ALCALDIA SUBVENCION NOMINATIVA 2021" - SEGRA 512208

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
17/12/2021



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Servicios Sociales

Expediente 889930P



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Moncada
Carmen María España Gregori
17/12/2021

conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago, alguno de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía, y cuando no haya sido objeto de pago mediante cargo en cuenta bancaria.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

- **GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA (Art.31.3 LGS):** Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con lo anterior, se consideran **gastos subvencionables** y por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- Gastos relativos a la realización de cursos de formación o tecnificación, capacitación, reciclaje profesional afectos a la actividad subvencionada.
- Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
- Gastos periciales, notariales, registrales y de administración siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación de la misma.
- Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.

Son **gastos no subvencionables** los siguientes:

- La realización de gastos de inversión.
- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA Q4V2 K7JX DU2N JYC7

Resolución Nº 1748 de 17/12/2021 "RESOLUCION DE ALCALDIA SUBVENCION NOMINATIVA 2021" - SEGRA 512208

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
17/12/2021



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Servicios Sociales

Expediente 889930P



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Moncada
Carmen María España Gregori
17/12/2021

- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
 - Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
 - Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias realizados en beneficio de la propia asociación.
 - Los rendimientos financieros.
 - Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
 - Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.
 - Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- **CONTABILIDAD:** La entidad beneficiaria deberá cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación.

TERCERO: Disponer el gasto y reconocer la obligación (fase DO) con cargo a la aplicación presupuestaria 9251- 48608, a favor del beneficiario AFAV, Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer G96250543, por el importe concedido.

CUARTO: El pago de la subvención se realiza anticipadamente por el 100% del importe concedido, considerando el periodo de ejecución de la actividad hasta 31/12/2021. **No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber rendido la cuenta justificativa, con carácter previo, de la cuantía concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera.**

QUINTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

SEXTO: Comunicar a la entidad beneficiaria que, si se encuentra comprendida en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA Q4V2 K7JX DU2N JYC7

Resolución Nº 1748 de 17/12/2021 "RESOLUCION DE ALCALDIA SUBVENCION NOMINATIVA 2021" - SEGRA 512208

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6